

(R. C. del S. 148)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de catorce mil cuatrocientos catorce (14,414) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 de 16 de agosto de 2002; y Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 para el desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito Senatorial Núm. 6 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de catorce mil cuatrocientos catorce (14,414) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 (\$6,127); y Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 (\$8,287), para el desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito Senatorial Núm. 6 (Barrilito), para transferir según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 6

A. Municipio de Guayama

1. Sr. Samuel Saldaña
Centro de Terapia Acuática Educativa Adaptada de PR
Guayama, PR
Aportación para sufragar gastos operacionales 4,000.00

B. Municipio de Orocovis

1. Sr. Jorge Meléndez Carreras
Bibliotecario Municipal
Biblioteca Municipal
Orocovis, PR
Aportación para la compra de libros 2,000.00
2. Sr. Félix D. Santiago Ramos
Barrio Damián Arriba
Orocovis, PR
Aportación para tratamiento médico a paciente de cáncer 2,964.00

C. Municipio de Salinas

1. Sr. José O. Torres López
PO Box 919
Salinas, PR
Aportación para la licencia de piloto 1,450.00

2. Sr. Ignacio del Valle

Director Ejecutivo

Asociación Raúl Maldonado, Inc.

Salinas, PR

Aportación para sufragar gastos operacionales

4,000.00

Total

\$14,414.00

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

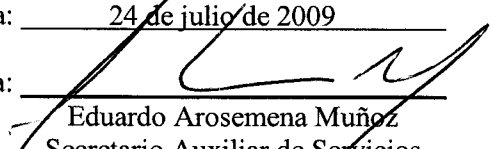
Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 24 de julio de 2009

Firma: 

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios